



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

Página 1 de 71

Carretera Federal México -Puebla km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, C. P. 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800 www.hraei.gob.mx



Handwritten signature in blue ink.





La Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo; 58, fracción VIII, 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, fracción I; 6, fracción VII; 9, fracción II, del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; 8, fracción XIII, 16, fracción IX, 49 y 50 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca previa aprobación de la H. Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintiuno, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su apartado "Salud para toda la población", señala que el sistema de salud pública es insuficiente, que millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura, otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es negado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana;

Que el 29 de noviembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que establecen como materia de salubridad general la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así mismo, dispone en su Transitorio Tercero que los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud serán transferidos al nuevo organismo descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar;

Que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 los servicios de salud y de asistencia social deberán satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, como será en el caso de las personas que carezcan de seguridad social, a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran, para lo cual la Secretaría de Salud se auxiliará del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI). La atención se brindará bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano;

Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, desde su creación ha administrado los bienes y recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, dando muestras de transparencia y rendición de cuentas al pueblo de México, que su compromiso permanente con los valores de integridad, honradez, ética,





honestidad, entre otros, son prueba de su incansable combate a la corrupción, que en esta Institución se dignifica a los pacientes y a sus familiares, porque atenderles es nuestro privilegio;

Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como parte del sector salud, contribuye de manera importante a la investigación científica de excelencia en los campos básicos, clínico, epidemiológico, de salud pública, de servicios de salud y a la generación de conocimientos sobre el origen de las enfermedades, sus causas y tratamientos;

Adicionalmente, lleva a cabo la formación de recursos humanos para la salud de alta especialidad, a través de programas académicos, que incluyen especialidades y maestrías además de la educación continua del personal de salud dentro de la red de servicios y la capacitación del personal interno para la mejora de su desempeño, teniendo como meta a corto plazo la de incorporar los doctorados y estancias posdoctorales;

Que se necesita un abordaje sistémico, es decir, una interacción constante entre todas las áreas que integran al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y el sistema de salud federal, estatal y municipal, en la que haya un equilibrio cuantitativo, y un ajuste cualitativo, es decir, que las competencias del personal de salud correspondan a las necesidades del sistema de salud;

Que se considera necesario dar a los recursos autogenerados mayor transparencia a su utilización;

Que es mediante el fortalecimiento de instrumentos normativos y de gestión que abarquen innovación tecnológica, atención a la salud, investigación, educación que desarrolle valores institucionales para la prestación de los servicios públicos de segundo y tercer nivel de atención y de alta especialidad, que generen bases sólidas para la toma de decisiones;

Que el 24 de julio del año 2012 en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca del Ejercicio Fiscal del año dos mil doce se aprobó el Estatuto mediante el cual se adscriben a su estructura organizacional unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos y de alta especialidad, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, de investigación y demás atinentes a la práctica médica, así como de las demás unidades administrativas, jurídicas, de planeación y organización;

Que se requiere que la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca emita una nueva aprobación al Estatuto Orgánico, mediante una perspectiva integral que modifica el paradigma del quehacer del Hospital al priorizar expresamente la forma de entender la protección y la realización de los derechos humanos con un fin y su justificación. Establecer de una manera más clara el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones, modificando denominaciones de algunas áreas y unidades administrativas del Hospital, para continuar contribuyendo a las políticas del Estado mexicano en materia de salud universal y gratuita para la población más pobre sin seguridad social;





Así, el presente documento, contiene las bases de la organización, facultades y funciones de acuerdo con el artículo 15, fracción IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que darán respuesta a los retos que se han presentado para convertir en una realidad la Cuarta Transformación.

CAPÍTULO CONTENIDO

- I. DISPOSICIONES GENERALES**
 - II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO**
 - III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
 - IV. DEL PATRONATO**
 - V. DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**
 - VI. DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**
 - VII. DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**
 - VIII. DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
 - IX. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
 - X. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**
 - XI. RELACIONES CON EL INVERSIONISTA PROVEEDOR**
- ARTÍCULOS TRANSITORIOS**





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud y con capacidad para fungir como Hospital Federal de Referencia. Asimismo, es una institución de apoyo al Sistema Nacional de Salud que proporciona servicios de hospitalización, de consulta y de alta especialidad, en las ramas de la medicina de su competencia.

El quehacer institucional del Organismo se realiza en plataformas digitales, haciendo uso de las herramientas de tecnologías de la información y comunicación de las que dispone, colocándose a la vanguardia médica y administrativa, en este contexto la información generada tiene validez jurídica, lo que hace obligatorio el uso de la firma electrónica (e.firma).

Párrafo adicionado 08-06-2021

Su domicilio se ubica en la Carretera Federal México-Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Alta Especialidad:** Servicios médicos reconocidos como tales por la Junta de Gobierno del Hospital, que precisan de infraestructura y tecnología avanzada y de personal calificado y certificado en las ramas científicas involucradas, para proporcionar servicios médicos de alta complejidad y alto costo y desarrollo;
- II. Comité de Calidad de la Atención y Seguridad del Paciente (COCASEP):** Al órgano colegiado de carácter técnico consultivo que tiene por objeto fortalecer los procesos en materia de calidad y seguridad en la atención del paciente y su familia en los establecimientos de salud y establecer acciones de mejora en esta materia;
Fracción adicionada 08-06-2021. Recorrida fracción V 08-06-2021 (antes fracción II) 24-07-2012
- III. Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT):** Al Comité de Farmacia y Terapéutica;
Fracción reformada 08-06-2021. Recorrida fracción VII 08-06-2021 (antes fracción III) 24-07-2012
- IV. Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI):** Al Comité de Mejora Regulatoria Interna;
Fracción adicionada el 08-06-2021. Recorrida fracción VIII 08-06-2021 (antes fracción IV) 24-07-2012





- V. Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo, encargado de asesorar a la persona titular de la Dirección General del Hospital en las labores técnicas del mismo, así como de asegurar la continuidad en el esfuerzo y progreso científico;
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción II) 24-07-2012
- VI. CREHER:** Clínica de Referencia de Enfermedades Hemato-Oncológicas en el Embarazo;
Fracción adicionada 08-06-2021. Recorrida fracción XIII 08-06-2021 (antes fracción VI) 24-07-2012
- VII. Decreto:** Instrumento jurídico publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de junio de 2012, por el cual se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción III) 24-07-2012
- VIII. Dirección General:** El área responsable de conducir las funciones de rectoría, desarrollo y representación institucional del Hospital;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción IV) 24-07-2012
- IX. Enseñanza de Pregrado, Posgrado, Educación Continua y Difusión y Promoción de la Enseñanza:** Todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje con alumnos de licenciatura y de posgrado, así mismo la educación continua está vinculada a los cursos de capacitación del personal y a los cursos de actualización para personal externo a la institución. La difusión y la promoción de la enseñanza se refieren a difundir los procesos de enseñanza-aprendizaje con los objetivos operativos;
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción XIII) 24-07-2012
- X. Estatuto:** El instrumento jurídico que determina las bases orgánicas, normativas y funcionales básicas del Hospital;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción V) 24-07-2012
- XI. Farmacovigilancia:** A las actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de los eventos adversos, las sospechas de reacciones adversas, los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización, o cualquier otro problema de seguridad relacionado con el uso de los medicamentos y vacunas;
Fracción adicionada 08-06-2021. Recorrida fracción XXII 08-06-2021 (antes fracción XI) 24-07-2012
- XII. Formación y desarrollo de recursos humanos:** Las políticas y los programas que tienen como propósito identificar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal del hospital con el objeto de impulsar la actualización de sus capacidades y habilidades, para mantener la plantilla de recursos humanos óptimos en concordancia a las necesidades del personal y del Hospital;
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción XV) 24-07-2012





- XIII. Hospital u Organismo:** Al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción VI) 24-07-2012
- XIV. Inversionista Proveedor:** A la persona física o moral con quien la Secretaría de Salud tenga celebrado un contrato de prestación de servicios relacionado con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, vinculado con obra, bienes, equipo y materiales, de acuerdo a lo especificado en el contrato respectivo;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción VII) 24-07-2012
- XV. Investigación médica y cirugía experimental:** Tanto la investigación médica como la cirugía experimental son procesos que se rigen bajo el método científico y cuyo objetivo final, es la producción de conocimiento nuevo, ya sea a nivel básico como a nivel de aplicación clínica. Realizando investigación científica de excelencia en los campos básicos, clínico, epidemiológico, de salud pública, de servicios de salud y a la generación de conocimientos sobre el origen de las enfermedades, sus causas y tratamientos. La investigación en seres humanos deberá adaptarse a los principios científicos y éticos que justifiquen, especialmente en lo que se refiere a su posible contribución a la solución de problemas de salud y al desarrollo de nuevos campos de la ciencia médica;
Fracción reformada 08-06-2021, Reenumerada (antes fracción XIV) 24-07-2012
- XVI. Junta de Gobierno:** Órgano de decisión superior del Hospital, responsable de emitir las políticas rectoras del Organismo;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción VIII) 24-07-2012
- XVII. Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa responsable de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
Fracción adicionada 08-06-2021
- XVIII. Patronato:** El órgano de apoyo y asesoría del Hospital;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción IX) 24-07-2012
- XIX. PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
Fracción adicionada 08-06-2021
- XX. Secretaría:** La Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal;
Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción X) 24-07-2012



Handwritten initials or signature in blue ink.



XXI. Segundo nivel de atención: El segundo nivel de atención son los servicios médicos a pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, de urgencias, consulta externa y hospitalización;

Fracción adicionada 08-06-2021

XXII. Servicios Administrativos: Aquellos comprendidos en el artículo 32, inciso B) del presente Estatuto;

Fracción Recorrida 08-06-2021 (antes fracción XI) 24-07-2012

XXIII. Servicios de farmacia: El establecimiento destinado al manejo de medicamentos del Hospital, considerando cuatro áreas principales: 1) validación de recetas, 2) preparación, 3) suministro, 4) control de calidad. Debe apegarse a la normatividad federal aplicable, tanto para espacios físicos, así como a procedimientos estándares en el manejo de medicamentos. La responsabilidad de la farmacia deberá estar a cargo de un profesional en términos de la normatividad aplicable;

Fracción reformada 08-06-2021, Recorrida (antes fracción XVI) 24-07-2012

XXIV. Servicios Médicos Sustantivos: Aquellos responsables de atender las áreas de:

Fracción. recorrida 08-06-2021 (antes fracción XII) 24-07-2012

a) Especialidades Quirúrgicas

1. Angiología
2. Cirugía Bariátrica
3. Cirugía Cardiovascular
 - 3.1. Defectos Congénitos
4. Cirugía de Tórax
5. Cirugía General
6. Cirugía Maxilofacial
7. Cirugía Oncológica
8. Cirugía Pediátrica
 - 8.1. Cirugía Neonatal
9. Cirugía Plástica y Reconstructiva
 - 9.1. Microcirugía
10. Gastrocirugía
11. Ginecología y Obstetricia
 - 11.1. Medicina Materno Fetal
 - 11.2. Ginecología Oncológica
12. Neurocirugía
 - 12.1. Cirugía de Base de Cráneo
 - 12.2. Cirugía Estereotáxica
 - 12.3. Radiocirugía



Handwritten initials/signature



- 13. Neuro otorrinolaringología
- 14. Oftalmología
 - 14.1. Retina
 - 14.2. Órbita Ocular
 - 14.3. Córnea
- 15. Otorrinolaringología
- 16. Proctología
- 17. Trasplantes
 - 17.1. Trasplante Renal
 - 17.2. Trasplante Cardíaco
 - 17.3. Trasplante de Córnea
 - 17.4. Trasplante Hepático
- 18. Traumatología y Ortopedia
 - 18.1. Cirugía de Columna
 - 18.2. Ortopedia Artroscópica
 - 18.3. Ortopedia Oncológica
- 19. Urología
 - 19.1. Onco-Urología

b) Especialidades Clínicas

- 1. Alergología
- 2. Algología
- 3. Cardiología Adultos y Pediátricos
 - 3.1. Intervencionista
 - 3.2. Ecocardiografía
 - 3.3. Rehabilitación Cardíaca
- 4. Electrofisiología
- 5. Cuidados Paliativos
- 6. Dermatología
- 7. Dermatología Oncológica
- 8. Endocrinología
- 9. Gastroenterología
- 10. Genética
- 11. Geriátría
- 12. Hematología
 - 12.1. Trasplante de Médula Ósea
 - 12.2. Hemostasia y Trombosis
- 13. Infectología
- 14. Inmunología y Alergias
- 15. Medicina Interna
- 16. Nefrología





17. Neonatología
18. Neumología
 - 18.1. Fisiología y Terapia Respiratoria
19. Neurología
20. Nutrición Médica
21. Oncología Médica
 - 21.1. Radio Oncología
22. Pediatría Médica
23. Psicología Clínica
24. Reumatología

c) Apoyo

1. Anatomía Patológica
 - 1.1. Neuropatología
 - 1.2. Oncopatología
 - 1.3. Citopatología
2. Anestesiología
 - 2.1. Anestesiología en Trauma
 - 2.2. Anestesiología Pediátrica
 - 2.3. Neuroanestesiología
 - 2.4. Cardioanestesiología
3. Audiología Pediátrica y Adultos
4. Banco de Sangre
5. Braquiterapia
6. Clínica de Catéteres
7. Clínica de Heridas y Estomas
8. Clínica del Dolor
9. Clínica del Sueño
10. Cuidados Intensivos Adultos
11. Cuidados Intensivos Neonatales
12. Cuidados Intensivos Pediátricos
13. Cuidados Intermedios Adultos
14. Cuidados Intermedios Neonatales
 - 14.1. Cuidados Neurointensivos
15. Cuidados Intermedios Pediátricos
16. Endoscopia Pediátrica y Adultos
17. Foniatría
18. Hemodiálisis
19. Imagenología
20. Mastografía
21. Radiología Intervencionista



Handwritten blue initials or signature.



- 22. Rayos X
- 23. Resonancia Magnética
- 24. Tomografía
- 25. Ultrasonografía
- 26. Inhaloterapia
 - 26.1. Espirometría
 - 26.2. Fisiología Pulmonar
 - 26.3. Oxigenoterapia
 - 26.4. Pletismografía
- 27. Laboratorio Clínico
- 28. Laboratorio Molecular
- 29. Medicina Física y Rehabilitación
- 30. Medicina Nuclear
- 31. Nutrición
- 32. Prótesis y Órtesis
- 33. Rehabilitación
 - 33.1. Rehabilitación Cardíaca
 - 33.2. Rehabilitación Física
 - 33.3. Rehabilitación Neurológica
 - 33.4. Rehabilitación Pulmonar
 - 33.5. Terapia de Lenguaje
 - 33.6. Terapia Ocupacional
- 34. Oncología
- 35. Quimioterapia
- 36. Radioterapia
- 37. Urodinamia

Incisos reformados a), b), c), numerales reformados 08-06-2021

d) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

e) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

f) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

g) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

h) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

i) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

j) Se deroga.

Inciso derogado 08-06-2021

k) Clínicas Especializadas

- 1. Clínica de Bariatría
- 2. Clínica de Cáncer Bucal





3. Clínica de Cirugía Ambulatoria
4. Clínica de Hemofilia
5. Clínica de Hepatitis C
6. Clínica Pos Covid-19
7. Clínica de Referencia de Enfermedades Hemato-Oncológicas durante el Embarazo (CREHER)
8. Clínica de Labio y Paladar Hendido
9. Clínica de Accidente Vascular Cerebral

Inciso y numerales adicionados 08-06-2021

Además de atender las patologías y servicios asociados al segundo nivel de atención.

Párrafo adicionado, DOF del 1° de agosto del 2014

XXV. SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal, y

Fracción adicionada 08-06-2021

XXVI. SICOP: Sistema Integral de Programación, Presupuesto, Control y Contabilidad.

Fracción adicionada 08-06-2021

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Hospital tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios hospitalarios y de atención médica de segundo nivel de atención y de alta especialidad que determine el presente Estatuto Orgánico, así como aquellos que autorice la Junta de Gobierno, relacionados con la salud. Los servicios se brindarán en forma integral y gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social;
Fracción reformada 08-06-2021
- II. Fungir como Hospital Federal de Referencia de conformidad al esquema y lineamientos que determine el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar;
Fracción reformada 08-06-2021
- III. Aplicar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio, siempre que sean congruentes con el objeto del Hospital y con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la formación de recursos humanos altamente capacitados dentro del campo de las especialidades médicas con que cuenta el Hospital;
- V. Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad;





- VI.** Impulsar la realización de estudios e investigaciones básica, clínica y experimental relacionadas con la provisión de servicios médico-quirúrgicos de alta especialidad, la investigación médica como la cirugía experimental son procesos que se rigen bajo el método científico y cuyo objetivo final, es la producción de conocimiento nuevo, ya sea a nivel básico como a nivel de aplicación clínica. Realizar investigación científica de excelencia en los campos básicos, clínico, epidemiológico, de salud pública, de servicios de salud y a la generación de conocimientos sobre el origen de las enfermedades, sus causas y tratamientos, que para el efecto apruebe su Junta de Gobierno;
Fracción reformada 08-06-2021
- VII.** Apoyar, acorde con los servicios que ofrezca, la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud;
- VIII.** Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas, relacionadas con su objeto;
- IX.** Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que realice;
- X.** Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;
- XI.** Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre;
- XII.** Ejercer los recursos autogenerados, ingresos propios que obtenga por la recuperación de cuotas por los servicios que preste y las actividades que realice;
Fracción adicionada 08-06-2021. Recorrida fracción XII 24-07-2012 a fracción XV 08-06-2021
- XIII.** Prestar servicios relacionados con ciencias de la salud y afines a otras personas físicas o morales, organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre, en congruencia con su objeto;

Fracción adicionada 08-06-2021





XIV. Realizar estudios e investigaciones básicas, clínicas, epidemiológicas, experimentales, de innovación y desarrollo tecnológico, en las áreas biomédicas y sociomédicas, epidemiológicas y de salud pública, en el campo de sus especialidades médicas, para la comprensión, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades de la población asistida, así como para promover medidas de salud, y

Fracción adicionada 08-06-2021

XV. Efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con su Decreto de creación, el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

Fracción reenumerada 08-06-2021 (antes fracción XII) 24-07-2012

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Organismo contará con los siguientes órganos de administración:

I. ÓRGANOS DE RECTORÍA:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II. ÓRGANOS DE CONSULTA Y APOYO:

- a) Patronato.
- b) Consejo Técnico Consultivo

III. SERVICIOS MÉDICOS SUSTANTIVOS:

Fracción reformada 08-06-2021

a) Dirección Médica.

- 1. Subdirección de Servicios Clínicos
- 2. Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- 3. Subdirección de Servicios Quirúrgicos
 - 3.1. Departamento de la Coordinación Hospitalaria de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes
- 4. Subdirección de Unidades Clínicas Especializadas
- 5. Subdirección de Enfermería

Numerales adicionados 08-06-2021

b) Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación

- 1. Subdirección de Enseñanza
- 2. Subdirección de Investigación
 - 2.1. Departamento de Innovación Médica
- 3. Subdirección de Planeación y Desarrollo

Numerales adicionados 08-06-2021





IV. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Fracción adicionada 08-06-2021. Recorrida fracción IV a fracción V 08-06-2021

a) Dirección de Operaciones

Inciso reformado 08-06-2021 (antes inciso d) de la fracción III) 24-07-2012

1. Subdirección de Atención al Usuario
2. Subdirección de Tecnologías de la Información
3. Subdirección de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente
4. Subdirección de Ingeniería Biomédica

Numerales adicionados 08-06-2021

b) Dirección de Administración y Finanzas

Inciso reformado 08-06-2021 (antes inciso c) de la fracción III) 24-07-2012

1. Subdirección de Recursos Humanos
2. Subdirección de Recursos Financieros
3. Subdirección de Recursos Materiales
4. Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales

Numerales adicionados 08-06-2021

c) Departamento de Asuntos Jurídicos

Inciso reformado 08-06-2021 (antes inciso f) de la fracción III) 24-07-2012

V. COMITÉS ESPECIFICOS:

Fracción reformada 08-06-2021 (antes fracción IV) 24-07-2012

a) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Inciso reenumerado 08-06-2021 (antes inciso b) fracción IV) 24-07-2012

b) Comité de Bibliothemeroteca

Inciso adicionado 08-06-2021. Reenumerado (inciso a) fracción IV) 24-07-2012

c) Comité de Bioseguridad

Inciso adicionado 08-06-2021. Reenumerado (inciso i) fracción IV) 24-07-2012

d) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP)

Inciso reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso e) fracción IV) 24-07-2012

e) Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN)

Inciso reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso f) fracción IV) 24-07-2012

f) Comité de Enseñanza y Capacitación

Inciso reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso i) fracción IV) 24-07-2012





- g) **Comité de Ética en Investigación**
Inciso adicionado 08-06-2021. Recorrido incisos m) y n) 08-06-2021
- h) **Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT)**
Inciso reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso l) fracción IV) 24-07-2012
- i) **Comité de Insumos**
Inciso reenumerado 08-06-2021 (antes inciso c) fracción IV) 24-07-2012)
- j) **Comité de Investigación**
Inciso reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso i) fracción IV) 24-07-2012
- k) **Comité de Medicina Transfusional**
Inciso adicionado 08-06-2021. Recorrido inciso s) 08-06-2021
- l) **Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI)**
Inciso adicionado 08-06-2021. Recorrido inciso h) 08-06-2021
- m) **Comité de Mortalidad Perinatal**
Inciso adicionado, reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso g) fracción IV) 24-07-2012
- n) **Comité de Mortalidad Materna**
Inciso adicionado, reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso g) fracción IV) 24-07-2012
- o) **Comité de Protección Civil**
Inciso reenumerado 08-06-2021 (antes inciso d) fracción IV) 24-07-2012
- p) **Comité de Referencia y Contrarreferencia**
Inciso adicionado 08-06-2021
- q) **Comité de Tecnovigilancia**
Inciso adicionado 08-06-2021
- r) **Comité de Transparencia**
Inciso adicionado 08-06-2021
- s) **Comité del Expediente Clínico**
Inciso adicionado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso k) fracción IV) 24-07-2012
- t) **Comité Hospitalario de Bioética**
Inciso adicionado, reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso j) fracción IV) 24-07-2012





- u) Comité Hospitalario de Farmacovigilancia

Inciso adicionado 08-06-2021

- v) Comité Hospitalario de Seguridad y Atención Médica en caso de Emergencias y Desastres

Inciso adicionado, reformado y reenumerado 08-06-2021 (antes inciso h) fracción IV) 24-07-2012

- w) Comité Interno de Trasplantes

Inciso adicionado 08-06-2021

- x) Comité Técnico de Administración y Programación

Inciso reenumerado 08-06-2021 (antes inciso a) fracción IV) 24-07-2012)

- y) Comité para la Nueva Normalidad

Inciso adicionado 08-06-2021

VI. SUBCOMITÉS:

- a) Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos

Fracción adicionada. Inciso adicionado 08-06-2021

Además de los Comités y Subcomités anteriormente señalados, se podrán constituir aquellos que por disposición normativa se prevean.

Párrafo adicionado 08-06-2021

VII. ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Fracción adicionada 08-06-2021. Reenumerada antes fracción V 24-07-2012

- a) Comisaria Pública o Comisario Público

Inciso reformado 08-06-2021

- b) Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto y en apoyo a la observancia de las atribuciones de la Dirección General, el Hospital contará con direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento. El Manual de Organización Específico de la Institución comprenderá la estructura orgánica autorizada, objetivos y funciones de las direcciones de área o unidades equivalentes hasta el nivel de jefatura de departamento del Organismo, así como el Manual General de Procedimientos y el Manual de Servicios al Público, sujetando su aprobación a la Junta de Gobierno.

Párrafo reformado 08-06-2021





Complementariamente, el Hospital establecerá otros manuales y documentos técnicos normativos internos que apruebe la Dirección General, los que hará del conocimiento a la Junta de Gobierno.

Párrafo adicionado 08-06-2021

El Hospital contará con el personal que sea requerido para la atención eficaz de los asuntos de su competencia, en congruencia con las normas, programas y presupuestos que regulen o sustenten su organización y funcionamiento.

La designación de servidores que ocupen mandos medios dentro de los servicios médicos sustantivos del Hospital, recaerá en médicos o especialistas vinculados con la salud, que acrediten haber cumplido con los requisitos y la normatividad que al respecto emita la Junta de Gobierno. Dicha designación será facultad de la persona titular de la Dirección General.

Párrafo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 6.- Los Órganos y Unidades del Hospital conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas de la Secretaría de Salud.

Los programas del Hospital se planearán y conducirán con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación, debiendo elaborar los programas y presupuestos de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, deberán ser remitidos a dicha dependencia a través de la Coordinadora de Sector.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- Es el Órgano de decisión superior del Hospital, responsable de emitir las políticas rectoras del Organismo.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes atribuciones indelegables, atentos a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 6 del Decreto.

- I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Hospital, principalmente en los aspectos relativos a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;





- II. Aprobar los programas y presupuestos del Hospital, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aprobar, de conformidad con su presupuesto autorizado, la estructura orgánica no básica, así como la plantilla de personal del Hospital, y las modificaciones que procedan;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General, con la intervención que corresponda a las comisarias o los comisarios;
Fracción reformada 08-06-2021
- V. Aprobar anualmente, previo informe de las comisarias o los comisarios y dictamen de las auditoras externas o los auditores externos, los estados financieros del Hospital y autorizar la publicación de los mismos;
Fracción reformada 08-06-2021
- VI. Fijar un sistema de estímulos al desempeño para el personal que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes;
- VII. Designar a la persona titular de la Dirección General del Hospital, previo acuerdo con la Presidenta o el Presidente de la República, o a indicaciones de éste, a través de la Coordinadora de Sector, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establece este instrumento jurídico, y concederle licencias en términos de lo dispuesto en el presente Estatuto;
Fracción reformada 08-06-2021
- VIII. Nombrar y remover a propuesta de la persona titular de la Dirección General a los servidores públicos del Hospital que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél y concederles licencias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción reformada 08-06-2021
- IX. Aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Hospital, conforme al presente Estatuto y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Autorizar la creación de Comités de Apoyo, de carácter permanente o transitorio;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidenta o Presidente, entre personas ajenas al Hospital, a los miembros del Patronato; así como nombrar y remover a propuesta de su Presidenta o Presidente, entre personas ajenas al Hospital, a la Secretaria o Secretario de la Junta de Gobierno, quien podrá ser miembro o no de la misma; así como designar o remover a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Hospital a la





Prosecretaria o Prosecretario de la citada Junta, quien podrá ser o no integrante de la misma o del Hospital;

Fracción reformada 08-06-2021

- XII.** Aprobar la creación de nuevas áreas de investigación y servicios, previo estudio de necesidades y factibilidad para ello;
- XIII.** Aprobar el presente Estatuto, los manuales de organización específicos, los manuales de procedimientos y los de servicios al público;
- XIV.** Implementar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio, en congruencia con el objeto del organismo y sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno, estará integrada por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá;
Fracción reformada 08-06-2021
- II.** La persona titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quien fungirá como Vicepresidenta o Vicepresidente;
Fracción reformada 08-06-2021
- III.** La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud;
Fracción reformada 08-06-2021
- IV.** La persona titular de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;
Fracción reformada 08-06-2021
- V.** Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI.** Un representante que, a invitación de la persona titular de la Secretaría de Salud, designe una institución de educación superior en el campo de la salud, integrante de la Administración Pública Federal, y
Fracción reformada 08-06-2021





VII. Cuatro vocales, designados por la persona titular de la Secretaría de Salud.

Fracción reformada 08-06-2021

En todo caso, las personas vocales deberán ser personal con experiencia en salud y ajenas al Hospital, y permanecerán en su cargo por cuatro años, pudiendo ampliarse la designación por un periodo igual, por una sola ocasión.

Párrafo reformado 08-06-2021

Las ausencias de la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno serán suplidas por la Vicepresidenta o Vicepresidente.

Párrafo reformado 08-06-2021

Las personas representantes referidas en las fracciones V y VI anteriores, deberán contar con nivel jerárquico que no podrá ser inferior al de Directora o Director General en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente en las Entidades Paraestatales. Las personas suplentes deberán tener nivel jerárquico mínimo de Directora o Director de Área en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente en las Entidades Paraestatales. Los suplentes de las o los vocales deberán contar con experiencia en el sector salud. Asimismo, las personas suplentes que sean designadas, deberán tener nivel jerárquico mínimo de Directora o Director de área o su equivalente.

Párrafo reformado 08-06-2021

La Junta de Gobierno contará con una Secretaria o Secretario y una Prosecretaria o Prosecretario, quienes serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Párrafo reformado 08-06-2021

Las personas titulares de las Secretarías de Salud de los Estados de México e Hidalgo; un representante del Gobierno Estado de México, la persona titular de la Dirección General del Hospital y la Presidenta o el Presidente del Patronato serán invitados permanentes de la Junta de Gobierno, en donde participarán con derecho a voz.

Párrafo reformado 08-06-2021

La Junta de Gobierno podrá invitar a cualquier persona, dependencia o entidad, para tratar asuntos específicos y además podrá determinar la creación de comités o grupos de trabajo permanentes o transitorios para revisar o desahogar tareas específicas.

Las personas vocales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocadas;

Fracción reformada 08-06-2021



Handwritten initials and a signature in blue ink.



- II. Desempeñar las comisiones que se les asignen, así como integrar los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;
- III. Proponer políticas y la realización de programas o estudios que estimen convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieron;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno los informes que les sean requeridos;
Fracción reformada 08-06-2021
- VI. Participar en el ejercicio de las facultades que competen a la Junta de Gobierno y que prevé el artículo 6 del Decreto de creación del Hospital, y
- VII. Las demás que les confiera el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno del Hospital, celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidenta o Presidente, o cuando menos tres de sus integrantes.

Párrafo reformado 08-06-2021

Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentren presentes la mayoría de los representantes de la Administración Pública Federal.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes, en caso de empate la Presidenta o el Presidente tendrá voto de calidad.

Párrafo reformado 08-06-2021

Asistirán a la Junta de Gobierno la Secretaria o Secretario, la Prosecretaria o el Prosecretario y la Comisaria o el Comisario, con voz, pero sin voto.

Párrafo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 11.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la Presidenta o el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

Artículo reformado 08-06-2021





ARTÍCULO 12.- La inasistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previa vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que determine y aplique las responsabilidades a que diera lugar.

Artículo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 13.- La Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI. Las demás que resulten indispensables para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 14.- La Secretaria o Secretario de la Junta de Gobierno será una persona ajena al Organismo, quien podrá ser miembro o no de la Junta de Gobierno, pero que participe en el Sector Salud, y será nombrada y removida por la propia Junta de Gobierno, a propuesta de su Presidenta o Presidente; su cargo será honorífico, y contará con las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;

Fracción reformada 08-06-2021





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

- IV.** Comunicar al titular de la Dirección General del Organismo y a la Prosecretaria o Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, informando sobre el particular a la Presidenta o el Presidente de la misma;
Fracción reformada 08-06-2021
- V.** Firmar las actas de las sesiones, y
- VI.** Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y su Presidenta o Presidente.
Fracción reformada 08-06-2021

ARTÍCULO 15.- La Junta de Gobierno contará con una Prosecretaria o Prosecretario, quien será una persona servidora pública del Organismo, nombrada y removida por la propia Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Hospital, la que tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II.** Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III.** Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la Secretaria o Secretario de la Junta de Gobierno;
Fracción reformada 08-06-2021
- IV.** Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno, con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones;
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones;
- VI.** Requisitar y custodiar el libro de las actas respectivo;
- VII.** Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII.** Mantener actualizados los nombramientos de la Junta de Gobierno;
- IX.** Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X.** Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno.
Fracción reformada 08-06-2021





CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16.- La persona titular de la Dirección General del Hospital tendrá las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I.** Ejecutar las decisiones de la Junta de Gobierno, así como instrumentar las políticas, normas, estructuras, recursos, sistemas y procesos que ésta determine, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;
- II.** Instrumentar y supervisar los planes, programas, presupuestos, informes y organización que se vinculan con los objetivos, integración y funcionamiento del Hospital, de acuerdo con la legislación y normatividad respectiva. Asimismo, ejercer el presupuesto autorizado del Hospital con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

Además, presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas y los documentos que le solicite, así como someter a su aprobación los informes y estados financieros del Hospital;

- III.** Presidir el Consejo Técnico Consultivo y las demás que se señalen en el presente Estatuto Orgánico;
- IV.** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquéllas que requieran cláusula especial; tratándose de actos de dominio se requerirá de la autorización previa de la Junta de Gobierno;
- V.** Formular denuncias, querellas y otorgar el perdón legal, así como ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del amparo. Además, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;
- VI.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan. Su otorgamiento y validez se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Además, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VII.** Calificar, admitir, custodiar y en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;





- VIII.** Participar en el ámbito de su competencia en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- IX.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización Específico del Hospital, el Manual General de Procedimientos y el Manual de Servicios al Público, necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, hacer de su conocimiento los manuales y documentos técnicos normativos internos que apruebe la Dirección General;
- Fracción reformada 08-06-2021*
- X.** Intervenir en la designación, desarrollo y capacitación del personal del Hospital, así como autorizar dentro del ámbito de su competencia licencias, comisiones, tolerancias, remociones o ceses de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI.** Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, de acuerdo con la normatividad que al respecto emita la Junta de Gobierno, en la cual se deberán determinar las facultades que podrán delegarse a las Direcciones de Área o unidades equivalentes del Hospital, para apoyar el eficaz funcionamiento del Hospital;
- XII.** Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Hospital, escuchando la opinión del Sindicato;
- XIII.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo, y
- XIV.** Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 17.- La persona titular de la Dirección General del Hospital será designada por la persona titular del Ejecutivo Federal, o por la Junta de Gobierno, previa indicación de ésta a través de la persona titular de la Secretaría de Salud.

La persona titular de la Dirección General deberá ser suplida en sus ausencias, conforme lo establece el artículo 65 del Estatuto.

Artículo reformado 08-06-2021

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 18.- El Patronato es un órgano de apoyo y asesoría del Hospital, cuyo funcionamiento se determinará en las reglas internas de operación expedidas por dicho órgano.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

ARTÍCULO 19.- El Patronato se integrará por los siguientes miembros: una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, una Tesorera o Tesorero y por los vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias. Cada uno de esos miembros podrá emitir su voto en las respectivas sesiones del Patronato.

Los miembros del Patronato podrán ser propuestos por la persona titular de la Dirección General del Hospital a la Junta de Gobierno quien los designará. Asimismo, podrán contar con el suplente que para tal efecto designen y comuniquen con suficiente antelación al Patronato.

Artículo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 20.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 21.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I.** Apoyar las actividades del Hospital y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;
- II.** Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación del Hospital y el cumplimiento cabal de su objeto;
- III.** Promover la participación de la comunidad en labores de voluntariado social, que coadyuve en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, prevención de enfermedades y accidentes, prevención de invalidez y de rehabilitación de discapacitados;
- IV.** Apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Hospital, principalmente con la obtención de donativos de terceros en beneficio de pacientes, familiares, población usuaria y del propio Hospital, y
- V.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue la Junta de Gobierno.

Fracción adicionada 08-06-2021

Fracción recorrida 08-06-2021 antes fracción IV 24-06-2012

ARTÍCULO 22.- La Presidenta o el Presidente del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la Dirección General.

Artículo reformado 08-06-2021





ARTÍCULO 23.- El Patronato mantendrá permanentemente informado a la persona titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

Artículo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 24.- La Presidenta o el Presidente del Patronato tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I. Representar al Patronato y asegurar que su organización y funcionamiento sean congruentes con lo dispuesto por la Junta de Gobierno en las normas y políticas que sobre el particular emita;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato;
- III. Proponer anualmente al Patronato el Programa de Trabajo del mismo;
- IV. Vigilar que las aportaciones obtenidas se dediquen a los fines determinados por el Patronato;
- V. Emitir por conducto de la Secretaria o Secretario del Patronato la convocatoria para la celebración de sesiones, presidir éstas y dirigir los debates. Asimismo, presidir los procesos de votación del Patronato, y

Fracción reformada 08-06-2021

- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25.- La Secretaria o el Secretario del Patronato tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I. Revisar, analizar y promover los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Elaborar y someter a consideración del Patronato, el calendario de sesiones de éste, previa aprobación de la Presidenta o del Presidente del Patronato;
- III. Formular la orden del día para cada sesión y someterla a consideración de la Presidenta o el Presidente del Patronato, asimismo, apoyar a la Presidencia del Patronato en la coordinación de los procesos de votación respectivos;

Fracción reformada 08-06-2021

- IV. Convocar por escrito a los miembros del Patronato para la celebración de sesiones;

Fracción reformada 08-06-2021





- V. Verificar que esté integrado el quórum para cada sesión;
- VI. Asistir a las sesiones del Patronato, levantar el acta respectiva, firmarla conjuntamente con la Presidenta o el Presidente y registrarla;
Fracción reformada 08-06-2021
- VII. Registrar los acuerdos del Patronato y sistematizarlos para su seguimiento, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o el Presidente del Patronato.
Fracción reformada 08-06-2021

ARTÍCULO 26.- La Tesorera o Tesorero del Patronato tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado 08-06-2021

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos financieros que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Recaudar las aportaciones obtenidas por el Patronato para apoyar el mejoramiento de la operación del Organismo;
- III. Concentrar y custodiar los recursos obtenidos por el Patronato;
- IV. Verificar la correcta administración de los recursos obtenidos por el Patronato;
- V. Presentar al Patronato un informe semestral del manejo de los recursos obtenidos, y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Patronato.

ARTÍCULO 27.- Los miembros del Patronato tendrán las siguientes funciones:

- I. Revisar, analizar, proponer y votar sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Patronato;
- II. Proponer por escrito a la Presidenta o Presidente del Patronato la inclusión de asuntos en el orden del día, y

Fracción reformada 08-06-2021

- III. Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





La convocatoria para la celebración de sesiones deberá formularse por escrito y enviarse a los miembros del Patronato y a la persona titular de la Dirección General por lo menos con cinco días hábiles de antelación acompañada del orden del día y los documentos necesarios para el debido conocimiento de los asuntos a tratar.

Párrafo reformado 08-06-2021

La persona titular de la Dirección General o el representante que designe asistirá a las reuniones del Patronato con derecho a voz, pero sin voto.

Párrafo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 28.- El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de la Presidenta o del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

Artículo reformado 08-06-2021

Se considerará que existe quórum con la asistencia de la Presidenta o del Presidente del Patronato o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la Presidenta o el Presidente resolverá con voto de calidad.

Párrafo reformado 08-06-2021

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior se convocará a una segunda sesión que se celebrará entre los cinco y quince días hábiles siguientes, con el número de miembros que asistan.

De cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, la que será enviada oportunamente a los miembros del Patronato para su revisión y aprobación.

Párrafo reformado 08-06-2021

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 29.- El Consejo Técnico Consultivo del Hospital es el órgano encargado de asesorar a la persona titular de la Dirección General en las labores técnicas del Hospital y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico. El cargo de Persona Consejera será de carácter honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Dicho Consejo se integrará con la persona titular de la Dirección General, quien lo presidirá y propondrá a la Junta de Gobierno a tres médicos con reconocido prestigio en la asistencia médica, enseñanza e investigación. Cada una de las personas consejeras designará a un suplente que tendrá voz pero no voto.

Artículo reformado 08-06-2021





ARTÍCULO 30.- El Consejo Técnico Consultivo podrá:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico operacional del Hospital, cuando sea requerido al efecto;
- II. Opinar sobre los programas de Planeación, Atención Médica, Investigación y Enseñanza del Hospital, y
- III. Realizar las demás funciones vinculadas con su objeto, que le confiera la persona titular de la Dirección General, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo reformado 08-06-2021

ARTÍCULO 31.- El Consejo Técnico Consultivo se reunirá por lo menos tres veces al año o cada que sea convocado por la persona titular de la Dirección General y sesionará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre que entre ellos se encuentre la persona titular de la Dirección General. La duración de los integrantes designados, será de cuatro años.

Artículo reformado 08-06-2021

**CAPÍTULO VI
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUSTANTIVOS
Y ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 32.- Los servicios médicos sustantivos y administrativos del Hospital se agruparán en dos categorías fundamentales:

A) Los servicios médicos sustantivos comprenderán:

I. Dirección Médica

Numeral adicionado 08-06-2021. Inciso reformado (antes inciso a) 24-07-2012

1. Subdirección de Servicios Clínicos
2. Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
3. Subdirección de Servicios Quirúrgicos
 - 3.1. Departamento de la Coordinación Hospitalaria de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes
4. Subdirección de Unidades Clínicas Especializadas
5. Subdirección de Enfermería

Numerales adicionados 08-06-2021. Reenumerado numeral 5 08-06-2021, antes subinciso c) 24-07-2012





II. Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación

Numeral adicionado 08-06-2021. Inciso reformado antes inciso B), subinciso a) 24-07-2012

1. Subdirección de Enseñanza
2. Subdirección de Investigación
 - 2.1. Departamento de Innovación Médica
3. Subdirección de Planeación y Desarrollo

Numerales adicionados 08-06-2021

B) Los servicios administrativos comprenderán:

I. Dirección de Operaciones

Numeral adicionado 08-06-2021. Inciso reformado antes inciso A), subinciso b) 24-07-2012

1. Subdirección de Atención al Usuario
2. Subdirección de Tecnologías de la Información
3. Subdirección de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente
4. Subdirección de Ingeniería Biomédica

Numerales adicionados 08-06-2021

II. Dirección de Administración y Finanzas

Numeral adicionado 08-06-2021. Inciso reformado antes inciso B), subinciso b) 24-07-2012

1. Subdirección de Recursos Humanos
2. Subdirección de Recursos Financieros
3. Subdirección de Recursos Materiales
4. Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales

Numerales adicionados 08-06-2021

C) Departamento de Asuntos Jurídicos

Inciso adicionado 08-06-2021. Inciso reformado antes inciso B), subinciso c) 24-07-2012

Los titulares de los servicios médicos sustantivos y administrativos tendrán las siguientes facultades comunes:

- I. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General, los planes y programas relativos al área a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que le sean encomendados a sus respectivas áreas, en atención a los lineamientos de la Dirección General y de la Junta de Gobierno;

Fracción reformada 08-06-2021





- III. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la unidad hospitalaria, los que les fueron encomendados, de acuerdo con la fracción II que antecede, de conformidad con los lineamientos que al efecto se establezcan;
Fracción reformada 08-06-2021
- IV. Presentar periódicamente a la persona titular de la Dirección General un informe sobre la situación que guarda la dirección de área señalando los aspectos de seguimiento y avance de programas, problemática, solución y perspectivas;
Fracción reformada 08-06-2021
- V. Acordar con la persona titular de la Dirección General la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;
Fracción reformada 08-06-2021
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las medidas de mejoramiento administrativo y operativo para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
Fracción reformada 08-06-2021
- VII. Atender asuntos relacionados con el personal adscrito al área de su responsabilidad, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida por las demás áreas del organismo;
- IX. Proponer movimientos a la persona titular de la Dirección General del personal adscrito en las áreas de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente y la específica que al efecto emita la Junta de Gobierno;
Fracción reformada 08-06-2021
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección General, para la autorización de la Junta de Gobierno, cuando se modifique la estructura del Hospital, la reestructuración, cancelación o fusión de áreas o servicios de la Entidad, aportando los estudios y fundamentos respectivos, y
Fracción reformada 08-06-2021
- XI. Realizar aquellas otras funciones que, en apoyo a su objeto, le encomienden a la persona titular de la Dirección General, con el acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
Fracción reformada 08-06-2021





ARTÍCULO 33.- La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir y coordinar la atención médica de los servicios clínicos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, servicios quirúrgicos, de atención ambulatoria y atención hospitalaria, las clínicas especializadas y los de enfermería que permitan cumplir con la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Organismo;
- II.** Coordinar el cumplimiento de los procesos médicos, clínicos, quirúrgicos, de enfermería, de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;
- III.** Conducir y asesorar a los responsables de los servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y de enfermería, en los problemas y conflictos, tanto éticos, técnicos, como administrativos, que de manera negativa pudieran incidir en el desempeño de sus funciones;
- IV.** Establecer las políticas y estrategias para la solución de problemas y aspectos de índole técnico y administrativo, para desarrollar una cultura organizacional de alto desempeño;
- V.** Definir, seleccionar y presentar a la persona titular de la Dirección General los asuntos o temas de mayor repercusión que puedan incidir en la prestación de los servicios y que deberán resolverse para garantizar la operación del hospital;
- VI.** Proponer y coordinar la implantación de guías de práctica clínica, disponibles a nivel nacional e internacional, para la estandarización, evaluación y mejora de los procesos de atención a los usuarios;
- VII.** Proponer la actualización de la cartera de servicios del Hospital conforme a las variaciones de la demanda de servicios de salud de la población, así como de la capacidad de respuesta a estas necesidades y de la capacidad hospitalaria;
- VIII.** Planear las estrategias para dar o incrementar la respuesta a las nuevas demandas de servicios de salud de la población;
- IX.** Conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento brindados por el Hospital, como instrumentos principales del área médica, para tomar decisiones en la atención del paciente;
- X.** Dirigir con visión administrativa integral y eficiente los servicios de atención médica;





- XI.** Coordinar e integrar con las Subdirecciones a su cargo, el catálogo de insumos y medicamentos para el otorgamiento de la atención médica con base en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud que emita el Consejo de Salubridad General;
- XII.** Instruir al personal adscrito a la Dirección Médica de cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes con el fin de homologar las funcionalidades, procedimientos, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, que generen datos epidemiológicos, estadísticos y una base de conocimientos para que los pacientes reciban servicios médicos y hospitalarios de manera oportuna y de calidad;
- XIII.** Impulsar en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, la participación del personal de sus áreas, en el desarrollo de proyectos de investigación, docencia, capacitación y educación continua, para incrementar las capacidades técnicas, competencias y la generación de conocimiento, así como fortalecer la calidad de los servicios de atención médica que brinda el Hospital;
- XIV.** Coordinar, evaluar y difundir los programas de trabajo y metas de productividad planteadas, así como la implementación de planes y estrategias de trabajo de las Subdirecciones y Departamentos que integran a la Dirección Médica para dar cumplimiento a las metas programadas;
- XV.** Coordinar con la Dirección de Operaciones la mejora continua de la atención mediante la participación activa con los equipos multidisciplinarios institucionales para el análisis de las mejoras detectadas en la atención brindada en las diversas áreas, con el fin de mejorar los procesos de atención;
- XVI.** Coordinar con la Dirección de Operaciones la utilización eficaz y eficiente de los recursos disponibles para la atención de pacientes con condiciones óptimas de seguridad y calidad en la atención para los pacientes;
- XVII.** Colaborar en la planeación y adquisición de insumos para la salud, con la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Operaciones y Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- XVIII.** Realizar aquellas otras funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confiera la persona titular de la Dirección General, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo reformado 08-06-2021





ARTÍCULO 34.- La Subdirección de Servicios Clínicos estará adscrita a la Dirección Médica y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la producción de servicios clínicos para determinar los requerimientos médicos de la población y brindarle una atención oportuna;
- II.** Establecer y supervisar indicadores de evaluación de los Servicios Clínicos para generar periódicamente la información que permita mejorar los procesos de atención y desempeño;
- III.** Supervisar y verificar que los procedimientos de los servicios de atención clínica, se realicen conforme a los estándares establecidos en las Guías de Práctica Clínica, Normas y Lineamientos; así como los programas operativos de atención médico clínico y las estrategias planteadas, se lleven a cabo conforme a lo previsto para proporcionar una atención médica de calidad a los pacientes;
- IV.** Programar e implementar el desarrollo de programas y estrategias de trabajo de las áreas que integran la Subdirección de Servicios Clínicos, para dar cumplimiento a las metas programadas;
- V.** Promover la actualización, integración y validación de los padecimientos incluidos en la cartera de atención médica de especialidades clínicas para atender las necesidades de la población de la región;
- VI.** Implementar políticas y estrategias de actuación y difusión, para transmitir las dentro de un marco ético al personal de atención clínica del Hospital;
- VII.** Supervisar el correcto registro e integración del expediente clínico electrónico atendiendo a la protección del derecho humano del paciente y en términos de la normatividad aplicable;
- VIII.** Proponer y colaborar en el proceso de enseñanza, capacitación e investigación para incrementar las capacidades técnicas y de conocimiento del personal técnico y médico de la Subdirección de Servicios Clínicos;
- IX.** Participar desde el punto de vista técnico en los procesos de selección y adquisición de recursos materiales, para proponer y colaborar en la correcta selección y uso racional de equipo e insumos médicos y paramédicos de sus servicios, y





- X. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección Médica de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 40 (antes Artículo 34) 08-06-2021

ARTÍCULO 35.- La Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento estará adscrita a la Dirección Médica y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar actividades y mecanismos con las áreas clínicas, quirúrgicas, administrativas técnicas de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, para optimizar el uso de los recursos en el Hospital;
- II. Establecer y supervisar indicadores de evaluación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento para generar periódicamente la información que permita mejorar los procesos de atención y desempeño;
- III. Programar e implementar el desarrollo de programas y estrategias de trabajo de las áreas que integran la Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, para dar cumplimiento a las metas programadas;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de normas y procedimientos a los que se sujetará la prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento de los servicios médicos;
- V. Supervisar y verificar que el personal a su cargo cumpla con las metas de profesionalización;
- VI. Participar desde el punto de vista técnico en los procesos de selección y adquisición de recursos materiales, para proponer y colaborar en la correcta selección y uso racional de equipo e insumos médicos y paramédicos de sus servicios;
- VII. Colaborar y promover la participación activa en los procesos de enseñanza, capacitación e investigación para incrementar las capacidades técnicas y de conocimiento del personal técnico y médico de la Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, y
- VIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección Médica de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 51 (antes Artículo 35) 24-07-2012





ARTÍCULO 36.- La Subdirección de Servicios Quirúrgicos estará adscrita a la Dirección Médica y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la gestión quirúrgica y su concordancia con la prestación de servicios para determinar las estrategias y requerimientos médicos que satisfagan las necesidades de salud de la población;
- II.** Vigilar la aplicación de guías de práctica clínica, normas y lineamientos en los procedimientos, por el equipo médico quirúrgico y responsables del servicio del Hospital, con el fin de proporcionar un adecuado manejo médico quirúrgico al paciente conforme a la infraestructura y recursos disponibles;
- III.** Proponer el desarrollo e implementación de programas y estrategias de trabajo de las áreas que integran la Subdirección de Servicios Quirúrgicos, para dar cumplimiento a las metas programadas;
- IV.** Promover la integración y actualización de los padecimientos incluidos en la cartera de Servicios Médico Quirúrgicos, con el fin de ofertar la atención clínica acorde a las necesidades de la población;
- V.** Supervisar y verificar que el personal a su cargo cumpla con las metas de profesionalización;
- VI.** Establecer y supervisar indicadores de evaluación de los Servicios Quirúrgicos para generar periódicamente la información que permita mejorar los procesos de atención y desempeño;
- VII.** Participar desde el punto de vista técnico en los procesos de selección y adquisición de recursos materiales, para proponer y colaborar en la correcta selección y uso racional de equipo e insumos médicos y paramédicos de sus servicios;
- VIII.** Colaborar y proponer la participación activa en los procesos de enseñanza, capacitación e investigación, para incrementar las capacidades técnicas y de conocimiento del personal técnico y médico de la Subdirección de Servicios Quirúrgicos, y
- IX.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección Médica de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 46 (antes Artículo 36) 24-07-2012





ARTÍCULO 37.- El Departamento de la Coordinación Hospitalaria de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes estará adscrito a la Subdirección de Servicios Quirúrgicos y tendrá las siguientes funciones:

- I. Detectar, evaluar y seleccionar a los donantes potenciales;
- II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere la Ley General de Salud;
- III. Establecer y mantener coordinación con el Comité Interno de Trasplantes durante el proceso de procuración de órganos y tejidos;
- IV. Facilitar la coordinación entre los profesionales de la salud encargados de la extracción del o de los órganos y el de los médicos que realizarán el o los trasplantes;
- V. Coordinar la logística dentro del establecimiento de la donación y el trasplante;
- VI. Resguardar y mantener actualizados los archivos relacionados con sus actividades en términos de lo dispuesto en la Ley General de Archivos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en materia de transparencia;
- VII. Participar con voz en el Comité Interno de Trasplantes;
- VIII. Fomentar al interior del establecimiento la cultura de la donación y el trasplante;
- IX. Representar al responsable sanitario del establecimiento en ausencia de éste;
- X. Verificar y coordinar que los cadáveres de los cuales se dispusieron órganos, tejidos o células para fines de trasplante, sean entregados a sus familiares o a la autoridad competente, con la menor dilación posible;
- XI. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos de trabajo, así como manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos relativos a las actividades de Procuración de Órganos, Tejidos y células que el Establecimiento de Salud efectúe, así como dar seguimiento a su observancia;
- XII. Participar en la capacitación y evaluación del desempeño del personal a su cargo y, en su caso, coadyuvar en actividades docentes y de investigación en materia de Trasplantes;





- XIII.** Promover y difundir estrategias y acciones que fomenten la donación de órganos de manera voluntaria y altruista al interior del Hospital en apego a la normatividad y a los principios éticos profesionales;
- XIV.** Realizar sus funciones en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), con los Centros Estatales de Trasplantes o Consejos Estatales de Trasplantes y, en su caso, con las Coordinaciones Institucionales respectivas, de acuerdo a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos;
- XV.** Comunicar mediante documento de reconocimiento dirigido a la familia del Donador, haciendo referencia al mérito y altruismo del Donador y de su familia, por haber respetado su voluntad. En el documento no se especificarán los órganos, tejidos o células, motivo de la donación, en términos de lo que establezcan las disposiciones normativas aplicables, y
- XVI.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones; así como las que le confiera la Dirección Médica, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 39 (antes Artículo 37) 24-07-2012

ARTÍCULO 38.- La Subdirección de Unidades Clínicas Especializadas estará adscrita a la Dirección Médica y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con las unidades clínicas especializadas y gestión para determinar las estrategias y requerimientos médicos que satisfagan las necesidades de salud de la población;
- II.** Supervisar indicadores de evaluación, para generar periódicamente información que permita mejorar los procesos de atención y desempeño;
- III.** Establecer, promover y supervisar los procedimientos de las clínicas especializadas mediante la aplicación de vías clínicas que permitan lograr alta eficiencia y eficacia en los diagnósticos y tratamientos, con el objeto de lograr mejor calidad en la atención médica;
- IV.** Proponer y colaborar en el proceso de enseñanza, capacitación e investigación para incrementar las capacidades técnicas y de conocimiento del personal técnico y médico de la Subdirección de Unidades Clínicas Especializadas, y





- V. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección Médica, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 56 (antes Artículo 38) 24-07-2012

ARTÍCULO 39.- La Subdirección de Enfermería estará adscrita a la Dirección Médica y tendrá las siguientes funciones:

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 57 (antes Artículo 39) 24-07-2012

- I. Establecer los mecanismos técnico-administrativos que garanticen la continuidad de la prestación de la atención de enfermería en los diferentes servicios del Hospital;
- II. Establecer las necesidades del personal por tipo y función considerando los indicadores y productividad de los servicios y gestionar su contratación;
- III. Definir los criterios generales de distribución, rotación y días de trabajo del personal de enfermería en los servicios ambulatorios y hospitalarios, según turno y tipo;
- IV. Se deroga.
- V. Organizar los diferentes servicios de enfermería del Hospital, con enfoque a la productividad, calidad y seguridad de la atención acorde a la misión y visión institucional;
- VI. Coordinar y establecer la elaboración de procedimientos y documentos técnicos normativos, así como difundirlos al interior del área, una vez autorizados;
- VII. Establecer sistemas de trabajo para la elaboración de protocolos basados en modelos de atención de enfermería, calidad y seguridad del paciente;
- VIII. Establecer los indicadores de calidad de la atención al paciente por parte del servicio de enfermería del Hospital y evaluar su grado de cumplimiento para en su caso implementar acciones de mejora;
- IX. Determinar y supervisar la aplicación de herramientas que favorezcan la calidad para los servicios hospitalarios y los ambulatorios de enfermería en base a la normatividad institucional y la profesional;

Fracción derogada 08-06-2021

Fracción reformada 08-06-2021

Fracciones reformadas y fusionadas 08-06-2021 (antes fracciones VI y VII) 24-07-2012

Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción VIII) 24-07-2012

Fracciones reformadas y fusionadas 08-06-2021 (antes fracciones X, XI y XII) 24-07-2012

Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción X) 24-07-2012





- X.** Formular en coordinación con la Dirección Médica y la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación los programas para la formación de recursos humanos de nivel licenciatura, posgrado y maestría; así como el programa de desarrollo del personal de enfermería para mantener la actualización y crecimiento profesional, que aseguren la calidad de la atención proporcionada;
Fracción reformada 08-06-2021 (antes fracción XIII) 24-07-2012
- XI.** Definir en coordinación con la Dirección Médica y la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, las necesidades de capacitación en servicio y las actividades de educación continua del personal, en nuevas técnicas, procedimientos y sistemas de atención y establecer los mecanismos para su atención;
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción XIV) 24-07-2012
- XII.** Establecer y controlar el proceso de evaluación permanente del desempeño laboral del personal, para su motivación e incentivación;
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción XVI) 24-07-2012
- XIII.** Gestionar y desarrollar proyectos de mejora del cuidado de enfermería;
Fracción adicionada 08-06-2021. (antes fracción XIII fusionada con la fracción X) 08-06-2021
- XIV.** Promover y apoyar en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, el desarrollo de investigación en enfermería y de los sistemas de salud, para apoyar la práctica de enfermería basada en evidencias;
Fracción adicionada 08-06-2021. (antes fracción XIII fusionada con la fracción X) 08-06-2021
- XV.** Participar con las Direcciones Médica, de Operaciones, de Planeación, Enseñanza e Investigación y la de Administración y Finanzas en los procesos de adquisición de insumos para la atención médica;
Fracción adicionada 08-06-2021
- XVI.** Coordinar, evaluar y difundir los programas de trabajo y metas de productividad planteadas, así como la implementación de planes y estrategias clave de la Subdirección de Enfermería para dar cumplimiento a las metas programadas, y
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción V) 24-07-2012
- XVII.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección Médica de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.
Fracción reformada 08-06-2021. Reenumerada (antes fracción XVII) 24-07-2012





ARTÍCULO 40.- La Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y conducir la aplicación de las bases de integración y funcionamiento, de las políticas, estrategias y programas institucionales elaborados dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática establecido en la Ley de Planeación, con el objeto de dirigir las actividades del Hospital que permitan cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas Institucionales;
- II.** Coordinar y proponer a la persona titular de la Dirección General, el Programa Institucional y el Plan Anual de Trabajo alineados al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud, así como los informes de gestión y autoevaluación del Hospital para su aprobación por la H. Junta de Gobierno, con objeto de coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas trazados por el Gobierno Federal;
- III.** Planear y participar en coordinación con las direcciones de área, con base en las necesidades identificadas, la prestación de los servicios;
- IV.** Coordinar, dirigir y proponer a la persona titular de la Dirección General la actualización del Estatuto Orgánico, Estructura Orgánica, Manual de Organización Específico y Procedimientos del Hospital, con el objeto de contar con instrumentos técnicos y normativos acordes a las necesidades de operación;
- V.** Vigilar que la información programática reportada a las instancias globalizadoras y a la coordinadora sectorial sean congruentes con el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el hospital;
- VI.** Establecer los lineamientos administrativos, técnicos y académicos a los que deben sujetarse los alumnos de pregrado y posgrado del Hospital que favorezcan su desarrollo profesional y se propicie una sana convivencia;
- VII.** Conducir y proponer a la persona titular de la Dirección General, la difusión de logros académico-científicos y médicos que, por su trascendencia, sean de interés para la sociedad y comunidad científica, con el propósito de propiciar la generación de nuevos conocimientos y hábitos de salud en la población;
- VIII.** Definir, emitir y conducir las políticas de enseñanza, capacitación, educación continua e investigación vinculados a las actividades de los servicios de atención médica que proporciona el Hospital; así como coordinar y supervisar la integración del Programa Anual Institucional de Capacitación, Formación y Enseñanza en el ámbito de su competencia;





- IX.** Establecer, dirigir y evaluar el desarrollo de investigación de alto nivel que coadyuve a atender los problemas prioritarios de salud de la población en coordinación con las instancias competentes;
- X.** Coordinar, establecer e impulsar acuerdos y convenios de colaboración en materia de enseñanza e investigación, con instituciones de los sectores público, social y privado nacionales e internacionales, para fomentar la enseñanza, capacitación, educación continua e investigación;
- XI.** Evaluar y participar en la obtención de becas y fuentes de financiamiento, que contribuyan al fortalecimiento de la formación del personal, así como proyectos de innovación y de investigación científica;
- XII.** Coordinar, conducir y promover el ingreso o promoción de los investigadores dentro del escalafón de la Secretaría de Salud, así como la obtención de estímulos a la productividad de los investigadores del hospital para incrementar la generación de conocimiento, y
- XIII.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección General de conformidad con el ámbito de su competencia y la normatividad y legislación aplicable.

Artículo reformado 08-06-2021 Reenumerado (antes Artículo 34) 24-07-2012

ARTÍCULO 41.- La Subdirección de Enseñanza estará adscrita a la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer estrategias de enseñanza, capacitación y educación continua para el fortalecimiento de la calidad y la seguridad de los servicios de salud que brinda el hospital;
- II.** Colaborar con la Subdirección de Investigación en el diseño de estrategias para el desarrollo de protocolos de los profesionales de la salud en formación;
- III.** Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos administrativos, técnicos y académicos a los que deben sujetarse los alumnos de pregrado y posgrado del Hospital que favorezcan su desarrollo profesional y se propicie una sana convivencia;
- IV.** Proponer acuerdos y convenios de colaboración en materia de enseñanza, capacitación y educación continua para fortalecer la formación del personal, así como vigilar la vigencia de los mismos;
- V.** Participar en el Comité de Enseñanza y Capacitación;





- VI. Programar y vigilar el uso eficiente de los recursos obtenidos a través de fuentes de financiamiento y becas para el desarrollo de la enseñanza, capacitación, educación continua, y
- VII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 59 (antes Artículo 41) 24-07-2012

ARTÍCULO 42.- La Subdirección de Investigación estará adscrita a la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación y tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer estrategias de investigación para la generación de conocimiento y fortalecimiento de la calidad y seguridad de los servicios de salud que brinda el Hospital;
- II. Autorizar, coordinar y supervisar el desarrollo de protocolos de investigación con base a las líneas establecidas por la Dirección de Planeación Enseñanza e Investigación;
- III. Proponer acuerdos y convenios de colaboración en materia de investigación para fortalecer y promover la generación de conocimiento científico;
- IV. Programar y vigilar el uso eficiente de los recursos obtenidos a través de fuentes de financiamiento y becas para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación científica;
- V. Implementar estrategias para incrementar el número de investigadores en el hospital para fortalecer y generar el conocimiento científico;
- VI. Conducir y promover la obtención de estímulos de productividad, así como promociones de los investigadores ante las instancias competentes para fomentar el desarrollo de la productividad científica en el hospital, y
- VII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación de conformidad la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 60 (antes Artículo 42) 24-07-2012





ARTÍCULO 43.- El Departamento de Innovación Médica estará adscrito a la Subdirección de Investigación y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la promoción y establecimiento de vínculos de coordinación con instituciones de salud, prestadores de servicios médicos, farmacéuticos y biotecnológicos, para el desarrollo de protocolos de investigación de innovación médica y tecnológica;
- II. Llevar a cabo la promoción y apoyo en la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas y de salud que desarrollen proyectos de innovación médica, para fomentar la cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias;
- III. Apoyar en el diseño y desarrollar protocolos de investigación de innovación médica, farmacológica y de biotecnología, para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y
- IV. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 61 (antes Artículo 43) 24-07-2012

ARTÍCULO 44.- Se deroga.

Artículo Derogado 08-06-2021

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Planeación y Desarrollo estará adscrita a la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación y tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y programas institucionales que permitan cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas Institucionales;
- II. Coordinar y proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, el Programa Institucional y el Plan Anual de Trabajo, así como los informes de gestión y autoevaluación del Hospital para su presentación a la persona titular de la Dirección General y obtener la aprobación de la H. Junta de Gobierno;
- III. Participar con las áreas del hospital en el análisis de la prestación de servicios, con base en los sistemas de información y de indicadores para identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en la prestación de los servicios para la toma de decisiones;





- IV. Coordinar, participar y proponer a la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación los resultados del análisis de necesidades de operación para la actualización del Estatuto Orgánico, Estructura Orgánica, Manual de Organización Específico y Procedimientos del Hospital;
- V. Evaluar y proporcionar el informe a la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación del comportamiento de la información programática respecto al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por el hospital;
- VI. Implementar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos administrativos, técnicos y académicos a los que deben sujetarse los alumnos de pregrado y posgrado del Hospital que favorezcan su desarrollo profesional y se propicie una sana convivencia;
- VII. Determinar con la Directora o el Director de Planeación, Enseñanza e Investigación las estrategias de comunicación social, imagen pública y de enlace con el sector público, social y privado con el fin de crear y actualizar información, así como generar sinergias para el posicionamiento del hospital, y
- VIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 65 (antes Artículo 45) 24-07-2012

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y vigilar los servicios y actividades centradas en la atención al usuario para favorecer su ingreso, su diagnóstico y tratamiento, en coordinación con la Dirección Médica y atención al usuario, gestión de calidad y seguridad del paciente, ingeniería biomédica, tecnologías de la información, así como el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos (CISFA), para proporcionar servicios de salud de la más alta calidad;
- II. Coordinar con la Dirección Médica la mejora continua de la atención al usuario mediante la participación activa con los equipos multidisciplinarios institucionales para el análisis de las mejoras detectadas en la atención brindada en las diversas áreas, con el fin de mejorar los procesos de atención;
- III. Verificar la implementación y seguimiento del Modelo de Calidad y Seguridad del paciente, con objeto de brindar una atención segura, eficiente y eficaz logrando así los más altos estándares de calidad;





- IV. Coordinar con la Dirección Médica y la Subdirección de Enfermería la utilización eficaz y eficiente de los recursos disponibles para la atención de pacientes con condiciones óptimas de seguridad y calidad;
- V. Colaborar en la planeación y adquisición de insumos para la salud con la Dirección Médica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, así como con la Subdirección de Planeación y Desarrollo, para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS);
- VI. Dirigir en coordinación con la Dirección Médica, la organización y consenso de agendas de los servicios que se requieran en el Hospital con objeto de eficientar la atención;
- VII. Conducir con visión administrativa integral los servicios de atención al usuario, para que el paciente durante su internamiento reciba las máximas condiciones de seguridad y calidad en su atención, así como proponer las estrategias y líneas de acción para el intercambio y la vinculación con todos los servicios que se requieren al interior del Hospital;
- VIII. Coordinar con la Dirección Médica la gestión de ingresos y altas hospitalarias en la asignación y control de camas, para lograr una respuesta más ágil y eficiente al paciente y su familia, en dichos procesos hospitalarios, así como colaborar con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia para el traslado eficiente de los pacientes a otras unidades de atención;
- IX. Verificar que se favorezcan en todo tiempo a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y marginación, para que reciban atención integral de servicios de salud;
- X. Dirigir la utilización de herramientas digitales que apoyen el registro, análisis e implementación de estrategias, para fortalecer la calidad, seguridad y experiencia del paciente;
- XI. Verificar que se lleve a cabo la evaluación permanente del cumplimiento de la normatividad establecida en materia de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico y de tecnologías de la información;
- XII. Dirigir y conducir el establecimiento de políticas, normas, estándares, lineamientos, directrices y estrategias en tecnologías de la información, atendiendo los lineamientos y requerimientos del Hospital y su integración funcional, con el fin de mejorar la utilización y seguridad de los equipos, enriqueciendo los procesos en el manejo de la información;



FWT

97



- XIII.** Dirigir y verificar los servicios y actividades centradas en la atención al usuario en coordinación con la Dirección Médica y el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos (CISFA) para brindar una farmacoterapia segura, eficiente y eficaz, en términos de lo dispuesto por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente, documento legal instituido por la Ley General de Salud;
- XIV.** Impulsar en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, la participación del personal de sus áreas, en el desarrollo de proyectos de investigación, docencia, capacitación y educación continua, con el objeto de incrementar las capacidades técnicas, competencias y de la generación de conocimiento, así como fortalecer la calidad y seguridad de los servicios de atención a los usuarios, y
- XV.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la persona titular de Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo reformado 08-06-2021 Reenumerado (antes Artículo 36) 24-07-2012

ARTÍCULO 47.- La Subdirección de Atención al Usuario estará adscrita a la Dirección de Operaciones y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Supervisar el desarrollo del personal en aspectos técnicos y administrativos relativos a la atención de los usuarios de la Unidad Hospitalaria, con la finalidad de brindar una atención de calidad al paciente;
- II.** Verificar la recepción, el registro, la estancia y el alta del paciente con base en los procedimientos de admisión de pacientes, en coordinación con el área de trabajo social, para brindar una atención oportuna y eficiente;
- III.** Coordinar y vigilar el cumplimiento del procedimiento de la valoración socioeconómica, para que éste sea realizado en apego a las disposiciones establecidas;
- IV.** Programar y promover en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación la programación y desarrollo de actividades de docencia, capacitación, educación continua e investigación del personal de trabajo social y auxiliares de admisión, con objeto de mejorar de manera permanente la atención médica de calidad centrada en el paciente y su familia, bajo un enfoque de valores éticos y respeto a la dignidad de las personas;
- V.** Implementar acciones de tipo social encaminadas a apoyar en la atención del usuario, para facilitar su proceso de recuperación biopsicosocial;





- VI. Gestionar la atención de usuarios con base en las disposiciones establecidas en los procedimientos de referencia y contrarreferencia;
- VII. Coordinar la referencia y contrarreferencia de pacientes que requieren de intervenciones médicas, clínicas y quirúrgicas, con el fin de evitar demoras y tiempos innecesarios de espera a los pacientes y sus familias, y
- VIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Operaciones de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 67 (antes Artículo 47) 24-07-2012

ARTÍCULO 48.- La Subdirección de Tecnologías de la Información estará adscrita a la Dirección de Operaciones y tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la coordinación de la planeación e instrumentación de tecnologías de la información alineadas a los objetivos estratégicos, cumplimiento de metas de la unidad hospitalaria, a fin de satisfacer las necesidades en materia de telecomunicaciones y sistemas de información;
- II. Identificar los requerimientos tecnológicos y sus prioridades en las distintas áreas para apoyar su operación;
- III. Contribuir al establecimiento de políticas, normas, estándares, lineamientos, directrices y estrategias en tecnologías de la información, atendiendo los lineamientos y requerimientos del Hospital y su integración funcional con el fin de mejorar la utilización y seguridad de los equipos, enriqueciendo los procesos en el manejo de la información;
- IV. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, estándares y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, emitidas por las instancias reguladoras, con la finalidad de facilitar las soluciones informáticas en la atención y prestación de servicios;
- V. Supervisar la seguridad e integridad de toda la plataforma tecnológica en los sistemas y los servicios de información por medios electrónicos, a fin de asegurar la correcta automatización en dichos procesos, evitando contingencias que repercutan en la operación de los mismos;
- VI. Supervisar la aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y bienes informáticos en el Hospital, de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo de la Subdirección, a fin de prolongar la vida útil de los mismos;





- VII. Coordinar con la Subdirección de Planeación y Desarrollo el contenido de la página web incorporada a internet conforme a los sistemas informáticos, respondiendo a los lineamientos requeridos por la identidad institucional para mantener informado al público interno y externo respecto a temas relacionados al Hospital;
- VIII. Determinar en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, las necesidades de capacitación del personal en materia de tecnologías de información, con el fin de promover acciones o en su caso, proponer al Comité de Enseñanza y Capacitación cursos para el desarrollo continuo del personal;
- IX. Implementar y difundir desde el ámbito de su competencia las políticas públicas como lo son la gestión de las tecnologías de la Información y comunicaciones, y la seguridad de la información, para la simplificación de trámites y servicios, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de datos personales;
- X. Integrar el Programa de Trabajo sobre Tecnologías de la Información para dar a conocer las actividades que se realizan por la misma, con el fin de eficientar los procesos establecidos;
- XI. Programar y verificar que las adquisiciones en materia de tecnología de la información sean realizadas de acuerdo a los requerimientos y a las disposiciones establecidas para optimizar el uso de los recursos;
- XII. Colaborar en la coordinación de acciones administrativas vinculadas al otorgamiento, mantenimiento y sustitución de tecnologías de información que requieran ser atendidas por el Inversionista Proveedor, así como de sistemas de información, y
- XIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Operaciones de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 68 (antes Artículo 48) 24-07-2012

ARTÍCULO 49.- La Subdirección de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente estará adscrita a la Dirección de Operaciones y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y fomentar la implementación del Modelo de Calidad y Seguridad del Paciente con la finalidad de generar y mantener la cultura de calidad, propiciando una atención segura, eficiente y eficaz;





- II. Supervisar la gestión y operación de la mejora continua, en la calidad percibida, mediante la implementación y seguimiento del Modelo de Experiencia en el Paciente, para fortalecer su satisfacción y la de su familia;
- III. Coordinar e innovar las actividades para fomentar la calidad técnica mediante la atención basada en evidencia, con la finalidad de contar con los mejores fundamentos y argumentos científicos para la resolución de los problemas de la práctica clínica centrada en el bienestar del paciente;
- IV. Coordinar la mejora continua de gestión de la calidad médica mediante la participación activa de los comités, así como de equipos multidisciplinarios e institucionales para el análisis de las mejoras detectadas en la atención brindada por las diversas áreas del Hospital, con el fin de mejorar los procesos de atención;
- V. Proponer y dar seguimiento a la utilización de herramientas digitales que apoyen el registro, análisis e implementación de estrategias que fortalezcan la calidad, seguridad y experiencia del paciente;
- VI. Proponer y gestionar procesos de mejora continua que fortalezcan la calidad, seguridad y experiencia del paciente;
- VII. Participar en el establecimiento y seguimiento de convenios y acuerdos interinstitucionales que celebre el Hospital, apegado a procesos eficientes, para garantizar una atención de calidad a los pacientes, y
- VIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para mejorar la calidad de la atención, así como las que le confiera la Dirección de Operaciones, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021 Recorrido Artículo 69 (antes Artículo 49) 24-07-2012

ARTÍCULO 50.- La Subdirección de Ingeniería Biomédica estará adscrita a la Dirección de Operaciones y tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la conducción de acciones y actividades de la ingeniería biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección de Operaciones y de la Dirección Médica para brindar servicios de salud de la más alta calidad;





- II. Aplicar las políticas, lineamientos y normas nacionales e internacionales que rigen el uso y operación de los equipos y dispositivos médicos, así como las mejoras en los procesos operativos donde se vean involucrados los mismos, con la finalidad de optimizar su uso y el de los materiales de consumo que utilizan y los procedimientos que se realizan con ellos;
- III. Aplicar las políticas y lineamientos para que el equipo médico del Hospital se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento y disponibilidad, así como evaluar permanentemente los planes y programas establecidos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico e infraestructura física del Hospital, para cumplir con los estándares nacionales e internacionales;
- IV. Establecer y aplicar los manuales y procedimientos internos, en los que se vean involucrados los equipos y dispositivos médicos del Hospital que sirvan de referencia, para la adecuada prestación de los servicios del Hospital;
- V. Elaborar y supervisar el cumplimiento de los Programas Anuales de Mantenimientos Preventivos y de los Servicios de Mantenimientos Correctivos en cumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes de los equipos y dispositivos médicos del Hospital, con la finalidad de tener una operación continua y segura de los mismos;
- VI. Establecer coordinadamente con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación el Programa Anual de Capacitación para el personal médico, de enfermería y paramédico, relativos al manejo y operación de los equipos y dispositivos médicos del Hospital, con objeto de contribuir a la reducción de fallas por mala operación, así como para prolongar su vida útil;
- VII. Participar en el área de su competencia en el desarrollo de proyectos de investigación médica y tecnológica en colaboración con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, para la conclusión exitosa de los mismos;
- VIII. Establecer los diferentes mecanismos para la optimización de los recursos en los procesos de adquisición de equipos y dispositivos médicos y de sus insumos, a fin de contar con el equipamiento médico necesario y suficiente y en el abasto de sus materiales de consumo para otorgar una atención oportuna, completa y de calidad a los pacientes;
- IX. Participar en los procesos de adquisición y contratación, comodato, servicios integrales y renta de servicios, materiales, equipos y dispositivos médicos, que sean requeridos por el Hospital, para optimizar los recursos y la atención médica;





- X. Participar en el diseño y toma de decisiones en la construcción y equipamiento de las áreas médicas de nueva creación, adecuación y remodelaciones, para lograr su adecuada funcionalidad y ergonomía;
- XI. Diseñar y proponer programas de recambio, adquisición, actualización y renovación tecnológica de equipos y dispositivos médicos, para mejorar la atención médica, y
- XII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Operaciones de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 70 (antes Artículo 50) 24-07-2012

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar las políticas y actividades de gestión y control que garanticen la buena administración de recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales de la unidad hospitalaria; así como establecer políticas normativas bajo criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y transparencia en el manejo del gasto y la aplicación del mismo;
- II. Administrar y coordinar con las áreas, el capital humano a través de la selección, contratación, control y desarrollo del personal, con objeto de que cumpla con las características del puesto para satisfacer las necesidades operativas en el desempeño institucional;
- III. Vigilar e informar a la persona titular de la Dirección General sobre la actualización de la estructura organizacional, la aplicación de los movimientos del personal que se generen en la plantilla y la emisión de nombramientos, con el fin de mantener un control eficiente y confiable respecto del personal que labora para el hospital;
- IV. Participar en coordinación con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación en los programas de capacitación y desarrollo del personal acorde a las necesidades técnicas y operativas de cada una de las áreas, con el propósito de desarrollar y mejorar el desempeño laboral;
- V. Conducir y coordinar la política de relaciones laborales, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, sustentado en los lineamientos internos y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, respetando en todo momento los derechos de los trabajadores, con la finalidad de mantener un clima laboral sano y equilibrado dentro de la institución;





- VI.** Vigilar la correcta administración del proceso de sueldos y salarios, así como el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación del desempeño correspondiente a los trabajadores del Hospital, de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias globalizadoras y las autoridades laborales, con el fin de motivar el desempeño y la productividad laboral;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), para cubrir las necesidades de abastecimiento de insumos médicos y materiales que requieran las áreas sustantivas y administrativas en estricto apego a la normatividad respectiva y la disponibilidad presupuestal;
- VIII.** Vigilar que los distintos procedimientos de adquisición de bienes y servicios, y arrendamientos que soliciten las diferentes áreas del hospital, se realicen con base en la normatividad aplicable y considerando los recursos presupuestales autorizados, con el fin de transparentar las operaciones;
- IX.** Dirigir en términos contractuales, las acciones de supervisión de los servicios que brinda al Hospital el Inversionista Proveedor.
- X.** Vigilar a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, los programas de mantenimientos de la infraestructura hospitalaria y de mobiliario que requieran las distintas áreas del Hospital y sus instalaciones, con el fin de vigilar la correcta ejecución de los Programas de Mantenimiento y el Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles del Hospital;
- XI.** Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Hospital, para su adecuación y actualización correspondiente, con el fin de promover una administración eficiente y transparente en la aplicación de los recursos financieros;
- XII.** Dirigir a través de la Subdirección de Recursos Financieros, las acciones relativas a la programación, ejecución, control y ejercicio del gasto de operación y de inversión del presupuesto asignado al Hospital, para impulsar el uso racional de los recursos del Hospital con estricto apego a las disposiciones establecidas;
- XIII.** Conducir todas las acciones relacionadas con la implementación del Programa Interno de Protección Civil, de Prevención de Riesgos Físicos y Profesionales, así como su detección y evaluación, con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y empleados del Hospital, de sus instalaciones y bienes muebles e inmuebles;





- XIV.** Participar en los comités, consejos, comisiones mixtas o cualquiera otra en materia laboral, administrativa y de protección civil, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- XV.** Participar en la identificación y solicitud de fuentes de financiamiento para el Hospital, con objeto de mejorar su capacidad de respuesta, trabajo y ampliación de su cobertura de servicios;
- XVI.** Planear y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales y servicios que el Hospital requiera; con la finalidad de eficientar su uso y máximo aprovechamiento;
- XVII.** Participar en la gestión del Control Interno Institucional, con objeto de evaluar la eficiencia operacional, los riesgos e identificar áreas de oportunidad, que permitan mejoras en el Hospital, y
- XVIII.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la persona titular de la Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo reformado 08-06-2021 Reenumerado (antes artículo 35) 24-07-2012

ARTÍCULO 52. La Subdirección de Recursos Humanos estará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar el procedimiento y las políticas de reclutamiento y selección de candidatos, aplicando las herramientas necesarias, con la finalidad de realizar las contrataciones del personal idóneo para cubrir los diferentes servicios que presta el Hospital;
- II.** Coordinar la elaboración y actualización de perfiles de puestos, a fin de que los candidatos a ocupar las plazas de estructura organizacional cumplan con los estándares establecidos por las disposiciones oficiales, considerando las características de conocimientos, competencias, experiencia y aptitudes;
- III.** Coordinar y vigilar las acciones de evaluación al desempeño y la productividad del personal, con la finalidad de medir su desempeño, rendimiento y competencias, que permita impulsar estrategias para el logro de objetivos y metas institucionales;



Handwritten initials and a number '97' in blue ink.



- IV. Supervisar e informar a la persona titular de la Dirección General las actualizaciones de la estructura organizacional y los movimientos de la plantilla de personal, con el fin de contar con un control eficiente y confiable con respecto al personal que labora para el Hospital, vigilando de manera permanente la elaboración y emisión de nombramientos de los empleados, ello con base en la normatividad aplicable;
- V. Supervisar y vigilar los movimientos de personal (altas, bajas, promociones, modificaciones salariales y cambios de adscripción); que se generen dentro del Hospital, con el fin de controlar y administrar las plazas autorizadas y la vacancia que se genere;
- VI. Coordinar y supervisar la integración, actualización y conservación de expedientes de los empleados, con el fin de optimizar la administración de los documentos generados en la trayectoria laboral y facilitar su consulta cuando se requiera verificar la evidencia documental sobre el perfil y trayectoria del personal;
- VII. Coordinar, evaluar y vigilar el registro y control de asistencias, permanencia e incidencias del personal, así como la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la legislación laboral, en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas vigentes, con el fin de propiciar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada puesto;
- VIII. Coordinar y supervisar en colaboración con la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación la elaboración del Programa Anual Institucional de Capacitación, en el ámbito de su competencia, basado en el diagnóstico de necesidades de capacitación del personal del Hospital, con el fin de fortalecer y desarrollar sus conocimientos, competencia, habilidades, actitudes y valores, que favorezcan en el óptimo desempeño de sus funciones y tareas que tienen encomendadas, impulsando con ello el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- IX. Participar y coordinar las actividades de las Comisiones y Comités previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que los regulan, así como dar atención y seguimiento de los acuerdos que se establezcan al respecto;
- X. Coordinar y supervisar la aplicación de la encuesta de diagnóstico de clima y cultura organizacional en las diferentes áreas del Hospital, con objeto de identificar factores y áreas prioritarias de atención que permitan proponer planes y estrategias que contribuyan a mantener un clima laboral sano y favorable;



Handwritten initials and a signature in blue ink.



- XI.** Proponer y coordinar estrategias para otorgar reconocimientos al personal que incluyan la participación de las autoridades del Hospital, mediante la realización de eventos, ceremonias, comunicados, buenas notas, apoyo a tesis, entre otras, con objeto de reforzar comportamientos y conductas positivas alineadas con la estrategia del Hospital y orientadas a incrementar la productividad y un ambiente laboral sano;
- XII.** Promover el desarrollo del personal, a través de la gestión administrativa de cursos de capacitación que fortalezcan el conocimiento, competencias, habilidades y actitudes, así como con movimientos de promoción, con la finalidad de que se impulse el talento humano del Hospital, alineado a las estrategias organizacionales;
- XIII.** Establecer y mantener una adecuada coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos, para resolver conflictos laborales que se presenten en el Hospital e impulsar un ambiente laboral sano y de respeto, basado en la legalidad;
- XIV.** Intervenir, en coordinación con el Departamento Asuntos Jurídicos, en los casos de terminación y rescisión de la relación laboral y administrativa, en apego a las disposiciones legales aplicables, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones determinadas por las distintas autoridades;
- XV.** Supervisar la programación y ejecución del presupuesto autorizado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y partidas presupuestales y otros capítulos de gasto asociados a éste del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y demás prestaciones;
- XVI.** Coordinar la elaboración e integración de los diferentes informes y reportes en lo relativo a la gestión de los recursos humanos, con objeto de atender en tiempo y forma los requerimientos de información hechas por las distintas instancias internas del Hospital, dependencias globalizadoras y entidades fiscalizadoras;
- XVII.** Coordinar y supervisar el adecuado otorgamiento de las prestaciones en materia de seguridad social previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como los seguros institucionales y el manejo de las aportaciones que se derivan en los manuales presupuestarios y de percepciones de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de diversos beneficios que favorecen a la estabilidad económica, seguridad social y bienestar de los trabajadores;



Handwritten initials and a signature in blue ink.





- XVIII.** Coordinar la operación y control del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC) del HRAEI, con el fin de fomentar el hábito del ahorro, y
- XIX.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 72 (antes Artículo 52) 24-07-2012

ARTÍCULO 53.- La Subdirección de Recursos Financieros estará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer un control interno de las actividades financieras correspondientes a la prestación de los servicios de salud, dando a conocer las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades de recaudación de recursos autogenerados, tesorería, programación, presupuestación y contabilidad, con el fin de simplificar y modernizar los procesos de cada una de ellas;
- II.** Coordinar la elaboración e integración de los presupuestos de ingresos y egresos, en conjunto con las áreas del Hospital, a fin de conocer el origen y aplicación del recurso asignado para alcanzar un desempeño óptimo de las labores administrativas y el suministro de los servicios en el Hospital;
- III.** Participar en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud Federal, en la gestión del programa presupuestario anual y de las modificaciones, ampliaciones o adecuaciones presupuestales que se requieran hacer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Salud, con el fin de obtener la validación y aprobación respectiva;
- IV.** Coordinar las acciones necesarias para la oportuna gestión y cobro ante la Tesorería de la Federación de las ministraciones de recursos asignados al Hospital, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el calendario financiero autorizado;
- V.** Verificar y formular los catálogos de las distintas estructuras programáticas e instructivos del sistema de contabilidad en las que se incluyen partidas financieras y presupuestales para el eficiente registro de los conceptos del gasto;
- VI.** Administrar y controlar los costos de operación definiendo los mecanismos a integrar en el sistema contable y presupuestal, para la determinación correcta de los gastos de operación y costos de operación por servicio;





- VII.** Supervisar y verificar que se realicen en tiempo y forma, la recuperación de cuotas en las cajas del Hospital por los servicios médicos proporcionados a la población atendida, a fin de tener un control de la generación de ingresos propios;
- VIII.** Vigilar y evaluar los flujos de efectivo, erogaciones, transferencias e inversiones financieras, para el adecuado manejo y detención de desviaciones que permitan toma de decisiones acertadas y oportunas;
- IX.** Controlar y supervisar las transacciones financieras realizadas, apegándose a las disposiciones establecidas por las globalizadoras, con objeto de integrar los estados financieros y presupuestales;
- X.** Supervisar la elaboración de los estados financieros presupuestales, que permitan conocer la situación patrimonial del Hospital en las fechas establecidas por las globalizadoras, para evaluar la planeación programática de los recursos monetarios y facilitar una rendición de cuentas confiable y transparente;
- XI.** Realizar la revisión de las cuentas por liquidar certificadas capturadas en el Sistema Integral de Programación, Presupuesto, Control y Contabilidad (sistema SICOP), y Sistema Integral de Administración Financiera Federal (sistema SIAFF), con objeto de que sean aprobadas la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas a fin de autorizar el pago a proveedores;
- XII.** Supervisar que el proceso de pago a terceros, de los bienes y servicios prestados al Hospital, se realice conforme a la normatividad establecida;
- XIII.** Efectuar la supervisión de la elaboración de la nómina, con el fin de otorgar los sueldos y las prestaciones económicas y sociales que le corresponden al personal de base y de confianza, con base en las disposiciones establecidas en la materia;
- XIV.** Coordinar y supervisar el sistema de nómina en materia fiscal, laboral y de seguridad social del Hospital, con el fin de efectuar el pago oportuno de las remuneraciones a la plantilla del personal, y
- XV.** Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021. Recorrido Artículo 73 (antes Artículo 53) 24-07-2012





ARTÍCULO 54.- La Subdirección de Recursos Materiales estará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), con el fin de supervisar su cumplimiento, en apego a las disposiciones establecidas vigentes en la materia;
- II. Coordinar y vigilar los procedimientos de contratación para las adquisiciones a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, con la finalidad de que dichos procesos se lleven a cabo con apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia;
- III. Participar como Vocal Titular en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el Subcomité Revisor de Convocatorias para garantizar en los procedimientos de contratación las mejores condiciones disponibles para el Hospital, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y colaborar como Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar la formalización de los pedidos y contratos con los proveedores adjudicados en los procedimientos de contratación, con la finalidad de que dichos pedidos y contratos se realicen con apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia;
- V. Supervisar en coordinación con el Inversionista Proveedor el volumen de existencias de bienes o insumos con objeto de determinar las necesidades reales de bienes, manteniendo un abasto óptimo que cubra permanentemente el desarrollo de las actividades del Hospital;
- VI. Vigilar y supervisar que el Inversionista Proveedor practique inventarios físicos en forma periódica, tanto al activo fijo como de bienes de consumo, con objeto mantener actualizada la información y registros que permitan conocer el patrimonio con el que dispone el Hospital para su servicio;
- VII. Coordinar la gestión, resguardo y control del archivo del Hospital con la finalidad de organizar y mantener disponible la documentación que lo integra, y
- VIII. Realizar aquellas otras tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021





ARTÍCULO 55.- La Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales estará adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, para que se adquieran los insumos necesarios para los equipos que lo requieran;
- II. Determinar y establecer los mecanismos técnico-administrativos, con objeto de impulsar el control y cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos e instalaciones interiores y exteriores del Hospital;
- III. Evaluar las necesidades de los servicios no asistenciales de las áreas que conforman al Hospital, con el fin de contribuir en la integración y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios;
- IV. Coordinar el control y seguimiento de las solicitudes de servicio a Mesa de Ayuda, para verificar la realización en tiempo y forma de las mismas;
- V. Supervisar el control y seguimiento de las solicitudes de servicio a Mesa de Ayuda, para determinar las deductivas y pagos correspondientes al Inversionista Proveedor por la prestación de servicios;
- VI. Evaluar el desempeño de la prestación de servicios no asistenciales contratados para la operación adecuada de las áreas del Hospital;
- VII. Validar y participar en el desarrollo del Programa Anual de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles del Hospital, con el fin de que sea autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas y que los servicios se realicen conforme a lo programado;
- VIII. Supervisar, implementar y colaborar en la actualización de las acciones del Programa Interno de Protección Civil para salvaguardar la integridad del personal y usuarios; así como del inmueble y sus instalaciones;
- IX. Implantar mecanismos y acciones que prevengan riesgos físicos y profesionales que pudieran provocarse por la mala ubicación, instalación, distribución y funcionamiento de redes, plantas, equipos y mobiliario en el Hospital, para propiciar acciones en beneficio de la seguridad del personal y de los usuarios;



11/14
47



- X. Efectuar la detección y evaluación de los riesgos físicos y profesionales que se presenten al interior del Hospital, para implementar medidas y acciones que fomenten la cultura de protección civil, y
- XI. Realizar aquellas tareas y actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo adicionado 08-06-2021

ARTÍCULO 56.- El Departamento de Asuntos Jurídicos estará adscrito a la Dirección General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, revisar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, las opiniones a los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos relativos a los asuntos de la competencia del Hospital en su caso, para los trámites procedentes ante las autoridades e instancias correspondientes, asimismo proponer a la Dirección General, previa opinión de las áreas, cuando así sea conducente, la postura institucional de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos en materia de salud;
- II. Revisar los aspectos jurídicos y, en su caso, formular cometarios y opiniones técnicas a la normatividad interna que propongan las áreas que integran el Hospital, en asuntos de su competencia;
- III. Revisar y opinar sobre los aspectos jurídicos de los instrumentos de carácter internacional, en los que el Hospital participe, en correspondencia con la Oficina de la Abogada General o del Abogado General o equivalente de la Secretaría de Salud, en su caso;
- IV. Compilar, estudiar y difundir los ordenamientos y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales en materia de salud, así como llevar a cabo estudios e investigaciones jurídicas de temas vinculados con la competencia del Hospital y del sector salud; formular los informes que le sean solicitados;
- V. Tramitar a petición del área responsable de su generación, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los documentos que sean remitidos, previo cumplimiento de los requisitos que indican las disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto;





- VI. Brindar asesoría en materia jurídica a las áreas que integran el Hospital, Comités o cualquier otro órgano colegiado que lo requiera, en su caso, presidir aquéllos en que así se establezca en las disposiciones legales aplicables o por instrucción de la persona titular de la Dirección General; así como analizar, revisar y validar los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos en los que participe el Hospital;
- VII. Cumplir como sujeto obligado las Políticas Generales para la publicación y actualización de la información que posee el Hospital, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás disposiciones jurídicas normativas aplicables, en los sitios de Internet correspondientes y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional (SIPOT).
- VIII. Presidir el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como elaborar los proyectos de resoluciones de dicho Comité y formular alegatos de los recursos que se interpongan ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IX. Fungir como enlace con las dependencias y entidades para el alta y actualización del Registro de Firmas de los servidores públicos adscritos a esta Institución;
- X. Llevar el registro de nombramientos de los servidores públicos que emita la persona titular de la Dirección General y los que apruebe la Junta de Gobierno;
- XI. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República, así como con las Fiscalías Generales de los Estados, en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Hospital, o bien en los que éste tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Fiscal General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Vincular al Hospital con organismos del sector público, social y privado; así como su coordinación con las áreas jurídicas de las instituciones de salud federal, estatal y municipal;





- XIII.** Comparecer y representar al Hospital ante las autoridades de carácter ministerial, administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Institución; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas hasta su conclusión, así como asesorar y apoyar a las áreas del Hospital para el debido cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- XIV.** Formular demandas, contestaciones, denuncias, querellas, otorgar el perdón legal, así como ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del amparo, y en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante las autoridades competentes; además, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;
- XV.** Formular dictámenes, contestación de demandas laborales, articular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
- XVI.** Instruir, coordinar y dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;
- XVII.** Representar legalmente al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;
- XVIII.** Proponer al interior del Hospital políticas y lineamientos, brindar capacitación, promover y asesorar en materia de derechos humanos; así como orientar a las áreas del Hospital en el seguimiento de quejas y en aquellos procedimientos que puedan dar lugar a recomendaciones emitidas por instancias nacionales e internacionales defensores de los derechos humanos, así como orientar las quejas y denuncias que conozca sobre la materia hacia las autoridades competentes;
- XIX.** Certificar o hacer constar documentos que obren en los archivos del Hospital y sus áreas para ser exhibidas ante las autoridades ministeriales, judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación, que así lo requieran, y





- XX.** Realizar aquellas otras tareas o actividades que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confiera la persona titular de la Dirección General de conformidad con la normatividad y legislación aplicable.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 38) 24-07-2012

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 57.- El Órgano de Vigilancia a que se refiere el artículo 18 del Decreto de creación del Organismo, se integra por una Comisaria Pública Propietaria o Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública y tendrá las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 39) 24-07-2012

ARTÍCULO 58.- La Comisaria Pública Propietaria o Comisario Público Propietario y su Suplente tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. La Comisaria Pública Propietaria o el Comisario Público Propietario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 40) 24-07-2012

ARTÍCULO 59.- El Órgano de Vigilancia del Hospital estará a cargo de la Comisaria Pública Propietaria o el Comisario Público Propietario designado por la Secretaría de la Función Pública y contará con las atribuciones siguientes:

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 41) 24-07-2012

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Hospital se realice de acuerdo con lo que dispongan los programas y presupuestos aprobados;
- II.** Emitir opinión del dictamen de los Estados Financieros y las auditorías de carácter administrativo que realicen las Auditoras Externas o los Auditores Externos y el Órgano Interno de Control en el Hospital;
- III.** Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento administrativo y operativo del Hospital, y en su caso, vigilar el cumplimiento de las mismas;

Fracción Reformada 08-06-2021





- IV. Asistir y colaborar en las sesiones de la Junta de Gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Presentar su opinión sobre el Informe de evaluación que rinda la Dirección General ante la Junta de Gobierno, y
- VI. Ejercer las facultades que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables, además de lo señalado en el artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 30 de su Reglamento.

ARTÍCULO.- 60.- El Hospital contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones se auxiliará de las Unidades Administrativas que determinen dichas disposiciones, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, fiscalización, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, el Órgano Interno de Control será competente para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos financieros, materiales y humanos de carácter federal o autogenerado; participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;
- IV. Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos adscritos al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.





La persona titular del Órgano Interno de Control para la atención de los asuntos y la substanciación de los procedimientos a su cargo, se auxiliará de las personas titulares de área y del personal adscrito al propio Órgano fiscalizador, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 42) 24-07-2012

ARTÍCULO 61.- El Órgano Interno de Control formará parte de la estructura orgánica de la Institución, cuyos titulares dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y tiene por objeto apoyar la función directiva, promover el mejoramiento de la gestión pública del Organismo, vigilar la eficiencia y transparencia de la aplicación de recursos y adopción de medidas de austeridad republicana quedando conformado por las siguientes unidades administrativas:

- a) Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
- b) Titular del Área de Responsabilidades
- c) Titular del Área de Quejas

La persona titular del Órgano Interno de Control y titulares de área en el ejercicio de las facultades que se les confieren en este artículo, atenderán los objetivos, políticas y prioridades que dicte la persona titular de la Secretaría de la Función Pública a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o de las personas titulares de las Subsecretarías de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 43) 24-07-2012

ARTÍCULO 62.- La persona Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, estará adscrita al Órgano Interno de Control y ejercerá las funciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Adicionado 08-06-2021

ARTÍCULO 63.- La persona Titular del Área de Responsabilidades estará adscrita al Órgano Interno de Control y ejercerá las funciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Adicionado 08-06-2021





ARTÍCULO 64.- La persona Titular del Área de Quejas estará adscrita al Órgano Interno de Control y ejercerá las funciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Adicionado 08-06-2021

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 65.- Las ausencias de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior iniciando con la persona titular de la Dirección Médica, de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, de la Dirección de Operaciones, de la Dirección de Administración y Finanzas atendiendo a la naturaleza de los asuntos.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 45) 24-07-2012

ARTÍCULO 66.- Las directoras o directores y subdirectoras o subdirectores de área serán suplidos en sus ausencias por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con la naturaleza de los asuntos.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 46) 24-07-2012

La persona titular del Departamento de Asuntos Jurídicos será suplida en sus ausencias por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con la naturaleza de los asuntos.

Párrafo Adicionado 08-06-2021

ARTÍCULO 67.- Las ausencias de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo Reformado 08-06-2021. Recorrido (antes Artículo 47) 24-07-2012

CAPÍTULO IX INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 68.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

Artículo Recorrido 08-06-2021 (antes Artículo 48) 24-07-2012

- I. Las modificaciones o reformas al Hospital dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;



Handwritten initials

Handwritten mark





- IV. Los nombramientos y sustituciones de la persona titular de la Dirección General y, en su caso, de las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones de área, además de otros funcionarios que lleven la firma del Organismo;
Fracción Reformada 08-06-2021
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Secretaría, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO X DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 69.- Será atribución exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo Recorrido 08-06-2021 (antes Artículo 49) 24-07-2012

ARTÍCULO 70.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, la Presidenta o el Presidente de ésta, la persona titular de la Dirección General del Hospital y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

Artículo Reformado 08-06-2021. Artículo Recorrido (antes Artículo 50) 24-07-2012

CAPÍTULO XI RELACIONES CON EL INVERSIONISTA PROVEEDOR

ARTÍCULO 71.- El Hospital establecerá las relaciones que correspondan, con el Inversionista Proveedor de los servicios, vinculados con obra, bienes, equipo y materiales; con el propósito de que se cumplan adecuadamente con el objeto y funciones del Hospital.

Artículo Recorrido 08-06-2021 (antes Artículo 51) 24-07-2012

ARTÍCULO 72.- Las relaciones entre el Inversionista Proveedor y el Hospital, se realizarán por conducto de la persona titular de la Dirección General del Hospital con conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo Recorrido 08-06-2021 (antes Artículo 52) 24-07-2012



Handwritten initials and marks on the right margin.



ARTÍCULO 73.- El pago de los servicios prestados, será de acuerdo a los procedimientos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Proveedor definidos en el Contrato de Prestación de Servicios y a falta de alguna disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Recorrido 08-06-2021 (antes Artículo 53) 24-07-2012

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona titular de la Dirección General del Hospital deberá inscribir el Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos que dispone la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y dar Aviso en el Diario Oficial de la Federación para informar su aprobación, modificaciones, adiciones y derogaciones.

Aprobado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes junio del año dos mil veintiuno, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

